

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
GUATEMALA, C. A.****ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 71-2022****EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-****CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 17 bis., y 21 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la máxima autoridad de cada entidad pública debe publicar en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, el Plan Operativo Anual de la Institución y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y productos asociados; y, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 1, 2, 9, 15 literal m) y 46 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte; así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-; siendo atribución del Directorio, en su calidad de órgano de dirección superior, fijar las metas y objetivos en cuanto a la cobertura sobre tales hechos y actos; así como la Dirección de Gestión y Control Interno, la dependencia encargada de la formulación de planes y programas institucionales, de fiscalizar la gestión administrativa de los funcionarios del Registro Nacional de las Personas y vigilar el desempeño administrativo, para asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad que lo rige.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 78 del Acuerdo de Directorio número 80-2016, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el Departamento de Planificación y Proyectos, es la dependencia encargada de coordinar, brindar asistencia y controlar la gestión institucional en los procesos de planificación estratégica, multianual y operativa, de velar por la adecuación de las políticas, normas y lineamientos que emitan los órganos rectores gubernamentales, así como diseñar, formular y monitorear proyectos institucionales.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 15 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Operativo Anual es el instrumento en el cual se detallan los objetivos y las metas institucionales, indicadores de resultados y sus productos asociados, siendo necesaria la vinculación Plan-Presupuesto con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de la Institución y el registro de metas físicas en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; en virtud de lo cual, la Dirección de Gestión y Control Interno solicitó la aprobación del Plan Operativo Anual del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por parte del órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas, mediante oficio DGCI guion mil novecientos treinta guion dos mil veintidós (DGCI-1930-2022) de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, justificando que dicho requerimiento una vez sea considerado y aprobado por el órgano de dirección superior, permitirá cumplir con las leyes y normas referentes a los procesos de vinculación plan-presupuesto en el ámbito de las instituciones del Estado; al mismo tiempo se le adjuntan los dictámenes técnico y legal identificados respectivamente como DGCI guion SPFI guion DPP guion cero cero tres guion dos mil veintidós (DGCI-SPFI-DPP-003-2022) emitido el seis de diciembre de dos mil veintidós por la Dirección de Gestión y Control Interno, y DAL guion SAL guion DALDCDA guion doscientos diecinueve guion dos mil veintidós (DAL-SAL-DALDCDA-219-2022), emitido el siete de diciembre de dos mil veintidós por la Dirección de Asesoría Legal, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación del Plan Operativo Anual del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. En consecuencia, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se debe emitir la disposición que permita la ejecución de lo resuelto por este órgano de dirección superior.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, normas legales citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 134 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 17 bis., 17 quáter, 21, 30 y 42 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales b), c), m) y o), 20 literales e), g), y m) y 46 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 14 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

**ACUERDA:**

**Aprobar el:**

**PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DOS MIL VEINTITRÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**Artículo 1. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.** La Dirección de Gestión y Control Interno a través del Departamento de Planificación y Proyectos, es la responsable de coordinar la elaboración, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, así como la aprobación de la programación cuatrimestral de las metas físicas de productos y subproductos en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- y sus reprogramaciones según corresponda a solicitud de los Centros de Costos, conforme la metodología del Presupuesto por Resultados (PpR).

**Artículo 2. INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.** Las dependencias deben elaborar, en la forma y modo dispuesto por la Dirección de Gestión y Control Interno, a través del Departamento de Planificación y Proyectos, informes del avance de su planificación operativa anual en las fechas establecidas según calendario, los cuales deben presentarse firmados y sellados por la máxima autoridad de cada dependencia.

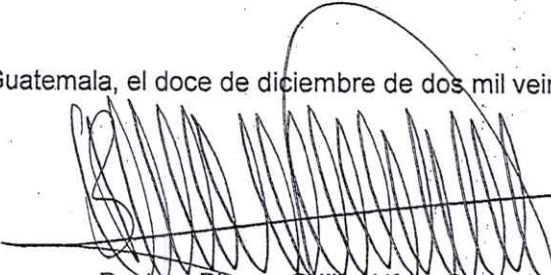
**Artículo 3. PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE METAS FÍSICAS.** Los Centros de Costos a cargo de la Dirección Administrativa, el Registro Central de las Personas, la Dirección de Procesos y la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, deberán solicitar la programación cuatrimestral y sus reprogramaciones y aprobar la ejecución mensual de metas físicas en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a nivel de producto y subproducto, atendiendo la metodología del Presupuesto por Resultados (PpR). Asimismo, deberán presentar a la Dirección de Gestión y Control Interno la programación anual de las metas físicas, programaciones cuatrimestrales, reprogramaciones e informes de ejecución mensual de las mismas, según calendario que establezca la Dirección de Gestión y Control Interno, a través del Departamento de Planificación y Proyectos, el cual presentará los informes correspondientes a las autoridades competentes.

**Artículo 4. MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL.** La máxima autoridad y Jefes de cada Dependencia del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, serán los responsables de la formulación, ejecución y modificación al Plan Operativo Anual a su cargo; al momento de solicitar una modificación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto, deben considerar el Plan Operativo Anual con el propósito de realizar las modificaciones pertinentes al mismo, a efecto de garantizar la vinculación Plan-Presupuesto. Las solicitudes de modificación de las metas físicas deberán presentarse en oficio firmado y sellado por la máxima autoridad de cada Dependencia responsable, adjuntando las justificaciones correspondientes a la Dirección de Gestión y Control Interno, la cual a través del Departamento de Planificación y Proyectos, elaborará el dictamen correspondiente para contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, que lo someterá a aprobación del Directorio.

**Artículo 5. NOTIFICACIÓN DEL POA.** La Dirección de Gestión y Control Interno, deberá remitir copia del presente Acuerdo y el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés al Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Contraloría General de Cuentas -CGC- y al Congreso de la República de Guatemala para su conocimiento.

**Artículo 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Directorio, entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, será notificado a través de la Secretaría General a las Dependencias del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y publicado en el Portal de Acceso a la Información Pública del RENAP, por medio de la Unidad de Información Pública.

Dado en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de dos mil veintidós.



Doctora Blanca Odilia Alfafo Guerra


Magistrada del Tribunal Supremo Electoral

Presidenta del Directorio






Licenciado Ferriando Manolo Rodas de León  
**Quinto Viceministro de Gobernación**  
**Miembro del Directorio en Representación y**  
**por Delegación del Ministro de Gobernación**



Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios  
**Miembro Suplente del Directorio**  
**Funгиendo como Titular**  
**Electo por el Congreso de la República**



Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**